

Crónica
de Córdoba
y sus Pueblos

XXX



Córdoba, 2023

Ilustre Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales

Crónica
de Córdoba
y sus Pueblos
XXX

Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales

Diputación de Córdoba. Departamento de Ediciones, Publicaciones y B.O.P.

Córdoba, 2023



Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales

Crónica de Córdoba y sus Pueblos, XXX

Consejo de Redacción

Coordinador

Juan Gregorio Nevado Calero

Vocales

Fernando Leiva Briones

Manuel García Hurtado

Juan P. Gutiérrez García

José Manuel Domínguez Pozo

Manuel Muñoz Rojo

Edita e Imprime: Diputación de Córdoba.

Departamento de Ediciones, Publicaciones y B.O.P.

Foto Portada: Santuario de Ntra. Sra. de Belén y al fondo Palma del Río.
Foto Rafael Morales.

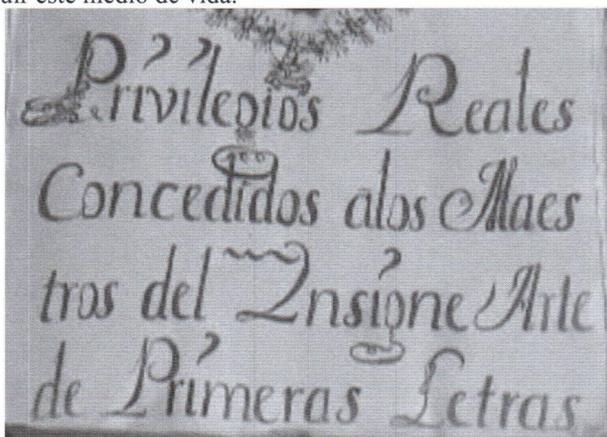
I.S.B.N. (Autor): 978-84-09-55802-5

Depósito Legal: CO 2134 - 2023

La enseñanza en el ámbito rural cordobés en el Antiguo Régimen desde la villa de Espejo

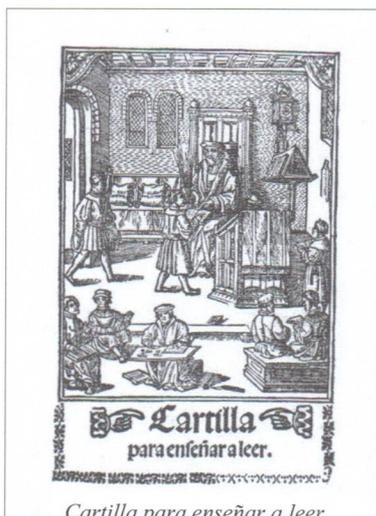
Miguel Ventura Gracia
Cronista Oficial de Espejo

Hasta la nueva política educativa de Carlos III, la realidad docente descansaba en España en la casi absoluta despreocupación de los poderes públicos. Considerada tradicionalmente como una actividad privada, la enseñanza estuvo vinculada a las instituciones religiosas y eclesiásticas y confiada al estamento eclesiástico tanto secular como regular. Hasta entonces el Estado, que no consideraba como obligación propia el sufragar los gastos de ningún tipo de docencia, se había limitado a proteger a los maestros con diversos privilegios sin llegar a controlar ni el contenido de aquélla ni la metodología. Estas funciones quedaban reservadas a las instituciones parroquiales, que solían contratar como maestros a miembros de la baja clerecía. No obstante en los pueblos pequeños –como es el caso de Espejo– la actividad docente se permitía también a cualquiera medianamente instruido, pero solo para ese pueblo. Por tanto, fuera del ámbito urbano hubo muy pocos maestros titulados y la instrucción de las Primeras Letras estuvo prácticamente incontrolada y a merced de todo aquel que gustase de seguir este medio de vida.



En la España rural el salario del maestro era considerado más como limosna que como una justa recompensa a un trabajo necesario a la comunidad. El motivo era la consideración «religiosa» del magisterio, debido a la importancia que a la formación religiosa se le daba en los estudios primarios, al punto que, según Scío, sobre todo en

escuelas religiosas, la principal obligación de los maestros era «infundir el Santo temor de Dios en los ánimos de sus discípulos»¹.



Cartilla para enseñar a leer del siglo XVI

Por supuesto que el maestro se encargaba también de enseñar a sus alumnos a leer, escribir y contar. Las dos primeras materias se cultivaban por separado, ya que estos docentes iniciaban a sus alumnos en la escritura siempre que dominaran, relativamente, la lectura.

En aquella época –la Edad Moderna– la educación primaria estaba por entonces en el escuela, y el analfabetismo era la tónica general. La gran masa rural era la que sufría con mayor incidencia estas circunstancias, y la villa de Espejo no fue una excepción pese a la existencia en ella de una escuela pública sostenida por el Municipio.

Lamentablemente, la destrucción de las Actas Capitulares en la pasada contienda civil impide conocer debidamente el planteamiento de la enseñanza en este rincón campiñés. Sin embargo, hemos podido verificar –como se ha dicho– el funcionamiento de una escuela pública

en los comedios del siglo XVII, e incluso conocer el nombre de algunos maestros y el salario que percibían.

Uno de estos docentes empleados por el Ayuntamiento fue **Pedro Sedano**, a quien en 1634, en el Cabildo celebrado el 7 de febrero, se le había asignado un sueldo anual de 3.000 maravedís, cantidad poco atrayente a lo que se unía los inconvenientes para hacerla efectiva². Dicho con otras palabras, en aquella época era muy común las condiciones deplorables en que vivían los maestros para ejercer su magisterio, por lo que no pocos educadores se dedicaban al mismo tiempo a otros oficios para obtener un complemento necesario. Así, en algunas localidades pequeñas se recurría a la figura del maestro para determinadas funciones, como por ejemplo el de escribano o sacristán, al ser la única persona que sabía leer y escribir convenientemente.

O bien se consagraban a otros menesteres, como es el caso del citado maestro Pedro Sedano, que procuraba mejorar la exigua cantidad que percibía con el fruto de una suerte de tierra siempre que las condiciones lo permitieran. A veces ni siquiera disponía del trigo necesario para la siembra de los barbechos, viéndose obligado a recurrir al auxilio del pósito municipal.

Esta infortunada situación de la enseñanza pública local –y en concreto la de los docentes– no mejora con el paso del tiempo. Así, un siglo más tarde, en 1775, hallamos en Espejo a otro maestro de Primeras Letras, **Juan José de Madrazo**, ejerciendo su labor sin incremento salarial significativo, tan solo un complemento de diez reales por

¹ SCÍO, Felipe: *Método uniforme para las escuelas de cartilla, deletrear, leer, escribir, aritmética y ejercicio de Doctrina christiana, como se practica por los Padres de las Escuelas Pias*, Madrid, Pedro Marín, 1780, p. 1.

² A(rchivo) M(unicipal) de E(spejo). En adelante AME. *Actas capitulares*. Cabildo celebrado el 7 de febrero de 1634, f. 2v. Idéntica situación se produce en las sesiones celebradas en el mes de julio de los años 1635 y 1636.

razón de «ayuda de costa». Así se refleja en las Actas Capitulares del cabildo celebrado el 9 de enero de 1755:

«También se dijo en este cabildo que por Juan Joseph Ma[dra]zo, Maestro de Primeras Letras en esta Villa [de Espejo], se pretende el pago de ciento y diez reales que tiene consignados por razón de ayuda de costa por su Ministerio correspondiente al año que cumplió en fin de diciembre próximo pasado y enterados [...] mandaron se les despache libramiento de la referida cantidad³».



La figura del sacristán

Poco más se conoce de la escuela de Primeras Letras en esta villa en la época que nos ocupa; únicamente señalar que, al menos desde avanzada la segunda mitad del siglo XVIII, en la ermita de Santo Domingo había instalada una escuela «al frente de la cual había un maestro, a quien se le había autorizado para utilizarla dos o tres meses, mientras buscaba casa, y no la encontrado y se le ha reconvenido...». A cambio, el maestro debía abonar cinco reales mensuales para contribuir al mantenimiento del edificio y los ornamentos sagrados. Pero además, la víspera de los días en que se habría de officiar la misa tenía la obligación de disponer el local de tal modo «que pareciera que no había escuela».

A comienzos del siglo XIX, el párroco Zenón Gobeo alude a esta escuela en un informe que dirige al Obispado:

«[...] muchos de los que hoy tienen cuarenta y más años aprendieron a leer allí: todos son muchachos pequeñuelos los que van, y no he podido averiguar ser

³ AME. *Actas capitulares*. Cabildo celebrado el 9 de enero de 1755, s/f.

cierto el que vayan mujeres de la vecindad à hacer oficio, donde sí dicen que de tiempo inmemorial han acostumbrado ir a tomar el solar y hilar es a un llanete que delante tiene la ermita»⁴.



*Portada de la ermita de Santo Domingo (s. XVI).
Estado actual de la fachada.*

Ahora bien, ¿con una sola escuela pública podía cubrir el Municipio la demanda de puestos escolares? La respuesta podría ser afirmativa, dado que la costumbre o mejor la posibilidad de asistir a dicha escuela era mínima; empero, y pese a la poquedad de fuentes disponibles, estas señalan lo contrario.

Más adelante, hacia finales del siglo XVIII —como podremos comprobar a continuación— tenemos documentada la existencia de otra escuela elemental en Espejo, pero no instituida por el Ayuntamiento sino sostenida por la parroquia de la cual dependía el maestro titular.

GREGORIO DE FIGUEROA Y SU APOYO A LA ENSEÑANZA

Esta escuela de Primeras Letras se nutría de los fondos de la obra pía —una casa en la calle Horno Mateo— que Gregorio de Figueroa había fundado con tal fin. Uno de los maestros que regentaron esta escuela fue **Bartolomé José Moreno**, a quien por estas fechas —último cuarto del setecientos— se le tenía asignado un sueldo de tres reales diarios, los cuales tampoco satisfacían las expectativas del educador ni cubrían sus necesidades. Circunstancias que indujeron al docente en alguna ocasión (8 de mayo de 1793) a recurrir al obispo, a la sazón Antonio Caballero y Góngora (1788-1796), suplicando una mejora económica:

«[...] estando a la vista lo calamitoso de los tiempos, carestía de todo lo comestible y no poder sufragar aún el más leve cotidiano sustento, recurre el exponente [el maestro Bartolomé José Moreno] a la notoria piedad y justificación de V.E. a fin de que se digne y sirva mandar se le aumente y

⁴ A(rchivo) G(eneral) O(bispado) C(órdoba). En adelante AGOC. *Despachos ordinarios*. Leg. 24. Sig. 7192-02. Espejo, 13 de abril de 1815.

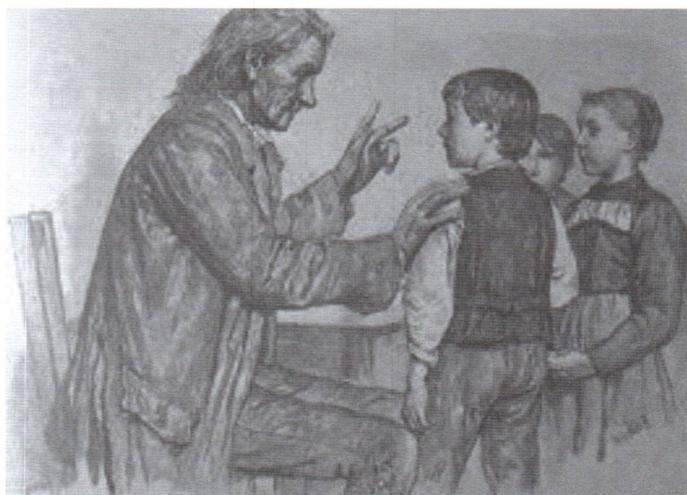
amplíe la cantidad de renta asignada de los tres reales hasta la de seis diarios, o lo que fuere del superior agrado de V.E., por no tener emolumento alguno por parte de los educandos»⁵.

No conocemos los pormenores de esta fundación, pero sí las condiciones que debía reunir el aspirante para ejercer de maestro, a saber: «suficiencia, buena conducta y aprobación del Real y Supremo Consejo de Castilla»⁶.

En este escenario de la enseñanza en Espejo durante el Antiguo Régimen, el papel de la parroquia era fundamental. Así, el *ius patronatus*, o sea, el derecho a desempeñar el cargo de patrono de esta institución educativa, recaía en el vicario y en el rector o párroco, los cuales gozaban de potestad para elegir y nombrar maestro a la persona que considerasen más idónea, de acuerdo con lo establecido por el fundador.

Con todo, y pese a la dotación de fundaciones pías o a la subvención municipal, la renta de estos docentes no pasaba de un salario mezquino, por lo que tan solo en muy contadas ocasiones la enseñanza podía ser gratuita y ejercida con dedicación exclusiva. O lo que es igual, los alumnos habían de pagar una pequeña cantidad para aliviar la «pobreza del dómine», de ahí el interés de los patrocinadores de este tipo de obras pías y del propio Ayuntamiento en anteponer al pobre a la hora de optar a la gratuidad de su educación.

Por otra parte, y tras un sondeo exhaustivo de las fuentes documentales, se puede comprobar el impulso de la institución parroquial a favor de la Educación Primaria en Espejo, así como el control que las potestades civil y eclesiástica –Ayuntamiento y Parroquia– ejercían sobre el maestro.



Maestro de Primeras Letras instruyendo a sus alumnos

Por entonces la oferta educativa en esta villa, pese a ser harto deficiente, no se agota en la enseñanza de las Primeras Letras. Otros peldaños educativos superiores fueron igualmente atendidos a través de la institución parroquial. Me refiero a los centros conocidos por «Escuelas de Latinidad» o de «Gramática latina».

⁵ *Ibidem.*

⁶ *Ibidem.*

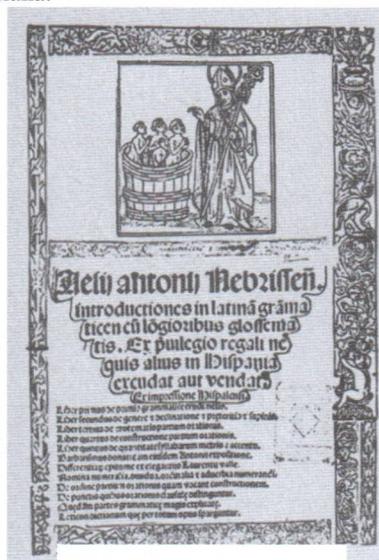
ESCUELA DE GRAMÁTICA LATINA EN ESPEJO Y EL PRECEPTOR DE LATINIDAD Y ELOCUCENCIA

Frente a la enseñanza de la Gramática latina que se impartía en las comunidades religiosas o en algunos centros universitarios, existían también los conocidos como «Preceptores de latinidad y elocuencia». Estos solían ser clérigos que no habían finalizado sus estudios y que enseñaban el latín a pequeños grupos de alumnos por un módico estipendio, bien en las casas de sus discípulos o bien en su propio domicilio. A estas enseñanzas de Gramática latina, considerada imprescindible para el acceso a todas las demás ciencias, podían acceder los alumnos que ya habían superado el aprendizaje de las primeras letras. Por mejor decir, estas enseñanzas se iniciaban una vez que los educandos dominaban la lectura y la escritura del castellano, pero también las reglas básicas de la aritmética y lo esencial de la doctrina cristiana.

La finalidad primordial de las escuelas de Latinidad o de Gramática, que pueden considerarse como un antecedente de lo que hoy entendemos por Estudios de Enseñanza Secundaria, era facultar el ingreso en la educación superior, en el mundo de los letrados; no en balde el latín era la lengua culta y su aprendizaje suponía una forma de promoción social al permitir el acceso a determinados oficios públicos por medio del estudio. Pero también las escuelas de Gramática latina estaban orientadas hacia la formación clerical, de ahí que sus principales promotores se hallaban entre el clero. Por ello, estas escuelas no llegaron a encajar muy bien con la ideología imperante.

En efecto, desde ya en el siglo XVII los arbitristas, que dirigían memoriales al rey solicitándole que tome tal o cual «arbitrio» o disposición, comenzaron a poner en duda la finalidad y utilidad de la educación latina. Más aún, aseguraban que el estudio del latín solo servía para que los jóvenes abandonaran las ocupaciones productivas a favor de «carreras parasitarias» en el gobierno o en la Iglesia. Por consiguiente, los partidarios del arbitrista, o sea, la corriente de pensamiento político y económico desarrollado en la Monarquía Hispánica, fundamentalmente en la Corona de Castilla, durante la segunda mitad del siglo XVI y el siglo XVII, optaban por la reducción del número de Escuelas de Latinidad y una reorientación de la educación a favor de las artes manuales, oficios mecánicos, agricultura y otras ocupaciones que consideraban de más utilidad para el momento. Al punto que, al iniciarse el siglo XVIII, el pedagogo liberal Manuel José Narganes emplea términos durísimos al referirse a la enseñanza del latín, por motivos estrictamente sociales:

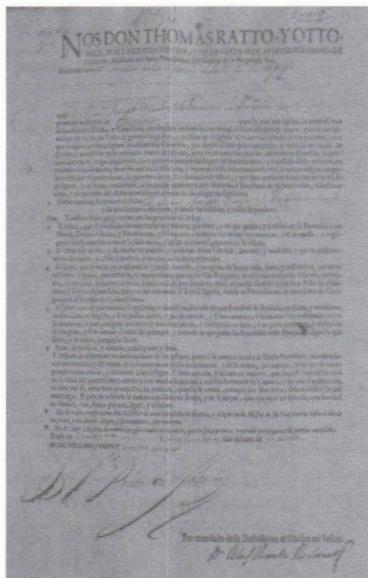
«No hay cosa más perjudicial que los tales estudios de latín, que se hallan en todos los pueblos de España un poco considerables», condenando «la facilidad que tales estudios dan a los padres de destinar a sus hijos al clero o al claustro, haciendo que se aumenten estas dos clases, con perjuicio de las de los artesanos y labradores. En esta materia la abundancia es dañosa; y el buen legislador



Texto de gramática latina

deberá aumentar cuanto pueda los maestros de ciencias útiles, y disminuir hasta la extinción los estudios inútiles y por consiguiente dañosos»⁷.

Las autoridades ilustradas tampoco consideraban conveniente la existencia de estudios de Gramática en las poblaciones del ámbito rural, expresando claramente su rechazo hacia la existencia de dichas escuelas ya que influían en el aumento de profesiones improductivas en lugar de fomentar trabajos productivos y útiles en el entorno agrario.



Con todo, no faltaron individuos particulares que llevados del amor a su patria chica y el deseo de perpetuar su memoria entre los convecinos se proponen atender la enseñanza de Gramática con cargo a alguna fundación piadosa. De esta manera, la caridad privada, que había ayudado a los Concejos municipales a establecer escuelas en los primeros siglos de los tiempos modernos, reiterará su apoyo instaurando en aquella su primer centro de Latinidad.

Espejo contó con «centros», o mejor, con domicilios particulares donde preceptores privados impartieron esta clase de estudios, especialmente a jóvenes pertenecientes a los sectores sociales más acomodados de la población. Hemos conocido la identidad de algunos de estos maestros de Latín a través de las certificaciones del conocimiento de la Gramática latina que expidieron a favor de alumnos para que pudieran acceder al estamento eclesiástico.

Uno de aquellos profesores de Latinidad y Elocuencia fue **Juan José Dorado**, hijo del regidor don Antonio Dorado Castroviejo y doña Ana Flor de Luque y Córdoba⁸, que había sido bautizado el día 19 de noviembre de 1701 por el cura don Bartolomé Jurado Valdelomar, el mismo que pasado el tiempo ejercería el cargo de vicario de las iglesias de Espejo (1717-1738). Y él mismo, a mediados de la centuria, llegaría a formar parte del clero parroquial.

Hacia 1734, lo vemos extendiendo certificaciones de alumnos suyos aspirantes a ingresar en la carrera clerical:

«Don Juan Joseph Dorado (clérigo subdiácono), vecino de esta Villa de Espejo, Maestro de Gramática que he sido de ella certifico que Don Juan Fernández de Castro Viejo, natural de esta villa, cursó la Gramática en ella con buenos progresos de que resultó hallarse capaz para otras facultades literales... y para que conste doy la presente en la villa de Espejo a tres días del mes de marzo de mil setecientos treinta y cuatro años»⁹.

Maestros de latín fueron asimismo **Francisco Agustín de Cáceres**, **Francisco de la Vega Rayón** y **Juan Plácido Ramírez**, de los cuales se tiene constancia igualmente

⁷ DE BERNARDO ARES, J. M., «Las cátedras de Gramática en los pueblos de Córdoba en la segunda mitad del siglo XVIII». *Actas del I Congreso de Historia de Andalucía. Andalucía Moderna*, I. Córdoba, 1978, pp. 91-98.

⁸ AGOC. *Administración de capellanías*. Leg. 483-3591. Sig. 2821-01, 1733-1860. Espejo, 21 de abril de 1733.

⁹ AGOC. *Órdenes sagradas*. Leg.00-00. Sig. 294-13.

a través de las susodichas diligencias. Es el caso, por ejemplo, de Juan Clemente Ramírez de Córdoba que en 1737 aspira a órdenes mayores y solicita el correspondiente certificado a su preceptor de latín:

«[Juan Plácido Ramírez] como Maestro de Latinidad que soy en esta Villa titular, certifico que prevista y examinada por mí la suficiente erudición que de la lengua Latina adquirió D. Juan Clemente Ramírez en el curso del General con el celo, y anhelo de su aprovechamiento, consiguiendo la aprobación para el tránsito a mayores estudios, lo hallé y hallo capaz e idóneo para cualquier ascenso de Órdenes, por lo que doy esta petición de la parte para donde convenga, en Espejo en 1 de Junio de 1737»¹⁰.

Diligencias similares las hallamos en el certificado que este mismo maestro extiende el 26 de febrero a instancia de Pedro Ramírez de Biedma¹¹. O el que despacha a instancia de Juan Oliveros, que también pretende ordenarse para lo cual resultaba imprescindible su preparación en lengua latina¹².

El maestro de latín Juan Plácido Ramírez contó entre sus alumnos con Francisco Xavier de Piédrola, hijo de don Manuel de Piédrola y doña María José de Castroviejo, ambos naturales y vecinos de Espejo y una «de las primeras familias de esta villa»¹³, quien en 1752 es ordenado de Epístola y, con el tiempo, alcanza el presbiterado. También a favor de este, en su momento, había extendido su maestro la siguiente certificación:

«Don Juan Plácido Ramírez, Maestro de Gramática en esta Villa certifico que entre las personas que han cursado d[ic]ha facultad [h]a sido uno D. Francº Xavier de Piedrola Clérigo tonsurado, vecino de ella con crecidos progresos y adelantamientos en la lengua latina y para que conste donde convenga de pedimento de la parte del susodho doi la presente en la Villa de Espejo a trece días del mes de Marzo del año] de mil Setz^{os} cinq^{ta} y dos. Fdo: Juan Placido Ramírez».

En definitiva, a través de estas breves pinceladas documentales se puede conocer la labor de los preceptores de Latinidad en favor de quienes aspiraban a la carrera sacerdotal, pero también que el alumnado que acudía a estas clases procedía de las capas más acomodadas.

Señalar por otra parte que al igual que en el caso de los maestros de Primeras Letras, las estrecheces económicas de estos preceptores de Latinidad son del mismo modo notorias. El citado maestro Juan Plácido Ramírez, por ejemplo, hubo de superar no pocos inconvenientes para percibir el sueldo que el Ayuntamiento le tenía consignado. Así, en el cabildo que este celebra el 2 de diciembre de 1755 el interesado solicita que los veinticinco ducados que el Municipio le tiene fijados se amplíen a los cincuenta, como se había acordado cinco años atrás, en concreto en la sesión del 6 de octubre de 1750, cuando el Cabildo municipal lo había recibido como tal preceptor de Gramática latina, bajo contrato de seis años de duración. O lo que es igual, a la hora de la cobranza estos acuerdos no se cumplen, pues el cobro de dicho situado dependía de los altibajos de la economía municipal, de manera que cuando esta se resentía el sueldo minoraba su cantidad¹⁴.

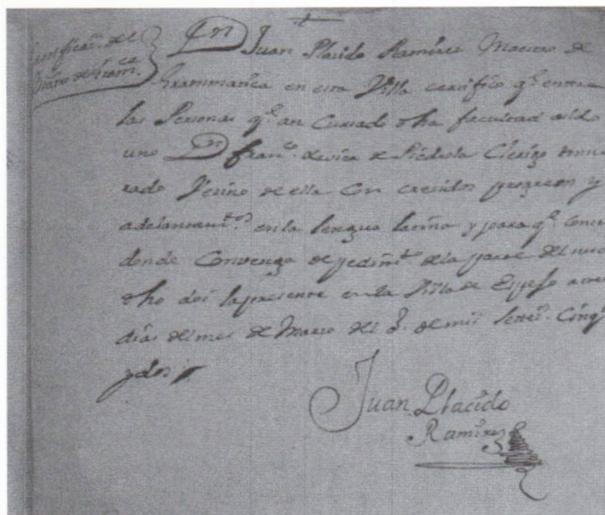
¹⁰ AGOC. *Órdenes sagradas*. Leg. 43-1463. Sig. 307-06.

¹¹ AGOC. *Órdenes sagradas*. Leg. 43-14634. Sig. 307-07. Año 1737.

¹² AGOC. *Órdenes sagradas*. Leg. 43-14636. Sig. 307-09. Fechado en Espejo a 14 de agosto de 1737.

¹³ AGOC. *Órdenes sagradas*. Leg. 48-17605. Sig. 350-79. Año 1752.

¹⁴ AME. *Actas capitulares*, 2 de diciembre de 1755.



Certificación del maestro de latín Juan Plácido Ramírez¹⁵.

Idéntica situación soporta el maestro de Gramática Francisco de la Vega Rayón, quien tuvo bajo su disciplina al futuro rector de la parroquial Antonio Ruiz Moreno, hijo de don Pedro Ruiz Moreno y doña Josefa Faustina Rosalía de Aguilar, ambos naturales de Espejo¹⁶. Como en los casos anteriores, para acceder a la clerecía Ruiz Moreno había acudido en busca del refrendo de estudios de lengua latina por parte de su maestro, que se lo extiende el 4 de septiembre de 1761¹⁷. Se trata, pues, de un caso similar a algunos de los expuestos. Más aún, una vez alcanzado el presbiterado, vemos a Antonio Ruiz Moreno, natural de la vecina localidad de Fernán Núñez y vecino de la villa de Espejo, ocupando la rectoría de la parroquial de San Bartolomé entre 1808 y primer trimestre de 1812, en que fallece.

Maestro de Latinidad fue asimismo el clérigo **Lucas de Soria**, en cuya aula tuvo por alumno a Juan María Herrero y Venero, de quien el 8 de diciembre de 1808 informa que «es uno de los eclesiásticos que asisten y frecuentan mi clase para aprender y perfeccionarse en la Gramática Latina. Es aplicado: se halla en las oraciones de estando, géneros y pretéritos, y ha empezado hace poco tiempo a traducir algo repetido»¹⁸.

Por estas fechas, en el tránsito a la centuria del XIX, se tiene noticia de otro preceptor de latín, **Juan de Porrás y Gracia**, que imparte docencia en su domicilio, acusando también los apuros económicos que sufren estos docentes, por lo que, con frecuencia, optan por acudir a la parroquia en busca de mediación. En su caso, ante las dificultades para acoger debidamente al alumnado en la propia casa, pretende utilizar alguna dependencia del hospital de Nuestra Señora de Gracia y San Bartolomé a cambio de colaborar con alguna limosna para su conservación y reparos de ornamentos¹⁹. Pero la opinión del vicario —máxima figura eclesiástica del pueblo—

¹⁵ Fuente: AGOC. *Órdenes sagradas*. Año 1752. Leg. 48, Sign. 350-79.

¹⁶ AGOC. *Órdenes sagradas*. Leg. 55, 20069. Sig. 411-07. Año 1760.

¹⁷ AGOG. *Despachos ordinarios*. Leg. 55-20069. Sig. 411-07. Espejo, 8 de septiembre de 1761.

¹⁸ AGOC. *Despachos ordinarios*. Leg. 24. Sig. 7191-01, 1801-1808. Espejo, 8 de diciembre de 1808.

¹⁹ *Ibidem*. Espejo, 21 de mayo de 1806.

resulta decisiva en esta como en cualquiera otra determinación relacionada con la parroquia.

Recabado su informe desde el Obispado, el vicario de la villa, a la sazón Pedro de la Peña Tercero, pone reparos a dicha solicitud aduciendo estar instalada en el hospital la congregación de la Escuela de Cristo por lo que era frecuente la exposición el Santísimo en su capilla y la organización de ejercicios espirituales, «... por cuyas razones –indica el vicario– no me parece convenientes haya clase de muchachos, sin embargo de haber en dicho Hospital varias piezas capaces pero todas contiguas a la Iglesia»²⁰. Ante dichos informes, la petición del maestro es denegada.

Ahora bien, de lo antedicho no hemos de colegir necesariamente que la Iglesia, a través de la parroquia, no valorara la labor docente. Al contrario, en la creación de estas escuelas se ve su influencia, bien alentando al poder municipal a su mantenimiento, o bien como brazo ejecutor de los deseos de algunos feligreses de instituir alguna de estas escuelas. Tal es, por ejemplo, el proyecto de fundación de una escuela de Gramática latina con cargo a la capellanía que María Jurado, viuda de José de Córdoba Aranda, establece en la ermita de Nuestra Señora de la Fuensanta, según testamento otorgado el 2 de marzo de 1694, a la que había dotado con bienes valorados en dos mil ducados²¹.

La erección formal de dicha escuela por sus albaceas adquiere carta de naturaleza cuatro años después del fallecimiento de la otorgante. Por entonces aún no existía en Espejo escuela donde adquirir los rudimentos de la lengua latina, lo que motiva a la benefactora a fundar una cátedra de Gramática «... para que por este medio puedan pasar con ayuda del Señor a otras facultades y demás ciencias»²².

El expediente de dicha fundación permite conocer las normas por las que se había de regir la susodicha escuela. Así, habría de permanecer abierta desde primeros de enero hasta mediados el mes de julio, y desde el 15 de septiembre hasta fin de año, con un período estival de vacaciones comprensivo entre la segunda mitad del mes de julio y la primera de septiembre. Asimismo, era deber del capellán –que ejercía de preceptor de latín– residir en la localidad, salvo causa mayor y bajo consentimiento del patrón.

Por último, subrayar que la enseñanza en Espejo durante el Antiguo Régimen, y en concreto el apoyo e impulso que recibe de la parroquia, no concluye con las prácticas que acabamos de exponer. Por el contrario, es de justicia citar uno de los proyectos educativos de mayor enjundia e importancia de los emprendidos en Espejo en aquella época, y cuyos ecos no se han apagado aún en esta población. Me refiero al Colegio de Educandas de San Miguel y Jesús, dedicado a la educación de la infancia femenina más desfavorecida, y de cuyo fundador y bienhechor –el cura espejeño Miguel de Castro y Leiva– así como de la naturaleza y virtualidad de dicho Colegio ya hemos tratado en otra ocasión²³.

²⁰ *Ibidem*.

²¹ AGOC. *Administración de capellanías*. Leg. 498-3644. Sig. 2879-01, 1701-1824.

²² *Ibidem*, f. 19rv.

²³ VENTURA GRACIA, Miguel: «El presbítero Miguel de Castro y Leiva y la fundación del Colegio de san Miguel y Jesús de Espejo a mediados del siglo XVIII». *Crónica de Córdoba y sus Pueblos*, t. XX, Córdoba 2016, pp. 303- 320.



**Ilustre Asociación Provincial Cordobesa
de Cronistas Oficiales**

